



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN
COLEGIO CONCEPCIÓN
In Via Doctrina Nulla Est Via



COLEGIO CONCEPCIÓN

**RECTORÍA
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
INSPECTORÍA GENERAL**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA MEDIA

ACTUALIZACIÓN 2018



FUNDAMENTACIÓN

En conformidad a las políticas del Supremo Gobierno en materia educacional, de acuerdo a las normas de flexibilidad que da el sistema educacional chileno y en virtud del Decreto Exento N°112 del 20 /4 /99, y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento 158 21/6/99, para 1° y 2° Año de Educación Media y el Decreto N° 0083 del 06/03/2001 para 3° y 4° Año de Educación Media, el Colegio Concepción elaboró el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Media, el cual contiene disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar en el marco de una concepción humanista y laica, en concordancia a las características y necesidades de los alumnos y alumnas.

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNO.

De las disposiciones generales

ARTÍCULO 1°:

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en toda la Enseñanza Media de nuestro Colegio.

ARTÍCULO 2°:

El Rector del Colegio a propuesta del Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación. Este Reglamento será comunicado a todos los alumnos, padres y apoderados al inicio del año escolar (marzo) por los profesores jefes de cada curso y una copia del mismo será enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación de Concepción.

De la evaluación

ARTÍCULO 3°:

Las evaluaciones que se realizarán durante el proceso de enseñanza aprendizaje serán de tipo diagnóstica, formativa y sumativa.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje se realizarán diversas actividades



en clases, las cuales serán evaluadas utilizando pautas de observación de desempeño, participación, calidad de los aportes y presentaciones.

En las actividades del sector o subsector Educación Tecnológica, Artes Visuales, Artes Musicales y Educación Física los docentes del nivel realizarán mediciones referidas a criterios conceptuales, procedimentales y actitudinales, en las actividades realizadas.

Los docentes informarán oportunamente, mediante, agenda o cuaderno y/o sistema digital, a los alumnos, padres y apoderados, los contenidos a evaluar, en cada una de las evaluaciones, así como también las pautas de observación de desempeño que utilizarán para evaluar a los alumnos; con 7 (siete) días, antes de aplicada la evaluación, a excepción de los controles que se realicen sin previo aviso y que corresponderán a la unidad temática en curso.

Los resultados de las evaluaciones aplicadas se entregarán en el plazo de 10 (diez) días, hábiles a partir de su realización.

Al momento de entregar y comunicar los resultados a los alumnos, se debe analizar, en conjunto con el profesor de asignatura, el instrumento aplicado. Será responsabilidad de cada alumno retirar las evaluaciones y guardarlas; siendo éste el único responsable de éstas una vez que el profesor de asignatura las entrega en el plazo establecido. El alumno tiene un plazo de 7 (siete) días hábiles para apelar a la revisión de su mecanismo evaluativo. También, se les comunica a los padres y apoderados, mediante un documento semestral elaborado por la Oficina de Control y Registro Académico de la Unidad Técnico Pedagógica, el resultado de las evaluaciones de cada asignatura. Los alumnos serán calificados mediante notas, en la escala¹ de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero), con un nivel de exigencia del 60%.

ARTÍCULO 4°:

Los alumnos deberán ser evaluados en todos los subsectores, sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones, según lo estipula el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

¹ Escala oficial, elaborada por el Departamento de Matemática del Colegio Concepción.



Tabla N° de Calificaciones semestrales mínimas por sector, subsector, asignatura (notas y/o conceptos):

SECTOR (SUBSECTOR)	1° MEDIO N° de Calificaciones	2° MEDIO N° de Calificaciones	3° MEDIO N° de Calificaciones	4° MEDIO N° de Calificaciones
LENGUAJE y COMUNICACIÓN	4	4	3	3
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	4	4	3	3
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3
FILOSOFÍA Y PSICOLOGÍA	-	-	2	2
MATEMÁTICA	5	5	3	3
BIOLOGÍA	3	3	2	2
QUÍMICA	2	2	2	2
FÍSICA	2	2	2	2
ARTES VISUALES o ARTES MUSICALES	2	2	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	2	2	-	-
ORIENTACIÓN	-	-	-	-
CONSEJO DE CURSO	-	-	-	-
RELIGIÓN	-	-	-	-
FORMACIÓN DIFERENCIADA				
LENGUAJE Y SOCIEDAD	-	-	2	2
CIENCIAS SOCIALES Y REALIDAD NACIONAL	-	-	2	2
INGLÉS (SOCIAL Y COMUNICATIVO)	-	-	2	2
EVOLUCIÓN, ECOLOGÍA AMBIENTE	-	-	2	2
MECÁNICA	-	-	2	2
QUÍMICA(FORMACIÓN DIFERENCIADA)	-	-	2	2
ÁLGEBRA Y MODELOS ANALÍTICOS	-	-	2	2
LITERATURA E IDENTIDAD	-	-	-	2
LA CIUDAD CONTEMPORÁNEA	-	-	-	2
FUNCIONES Y PROCESOS INFINITOS	-	-	-	2
CÉLULA, GENOMA y ORGANISMO.	-	-	-	2
TERMODINÁMICA	-	-	-	2



ARTÍCULO 5°:

Se considerarán situaciones especiales de evaluación las siguientes:

5. 1. Inasistencia justificada a pruebas:

Los alumnos rendirán una nueva el día asignado que coordine el profesor del sector, subsector, con una exigencia del 60% y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero)

Sólo se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a. Si presenta certificado médico, **al reintegrarse a clases**. (Se entenderá justificada la inasistencia una vez que el inspector entregue al profesor de asignatura la copia del certificado médico, e ingrese la licencia médica en schooltrack, el que debe consignar la fecha de presentación)
- b. Justificación personal del apoderado ante Inspectoría, el día correspondiente a la evaluación o al reintegrarse a clases.
- c. Si se encuentra representando al Colegio en algún evento. (Situación que debe ser informada por el Profesor Jefe)

Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de cinco días (5 días) hábiles a partir de su realización.

5. 2. Inasistencia injustificada a evaluaciones:

Los alumnos rendirán una nueva evaluación el día asignado que coordine el profesor del sector o subsector, con una exigencia del 70 % y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero)

Se entenderá injustificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a. Si no presenta certificado médico en el plazo estipulado (al reintegrarse a clases).
- b. Si el apoderado no justifica de manera personal ante Inspectoría, en el plazo estipulado (el día correspondiente a la evaluación o al reintegrarse a clases).
- c. Los alumnos que, encontrándose en el establecimiento no se presenten a rendir una evaluación.



Los alumnos que, encontrándose en el establecimiento no se presenten a rendir una evaluación deberán rendir una nueva evaluación el día asignado que coordine el profesor del sector o subsector, con una exigencia mayor a la rendida por sus compañeros en la fecha oficial; y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero)

Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de cinco días (5 días) hábiles a partir de su realización.

5.3 Ausencia a prueba por inasistencia prolongada y justificada:

El Profesor Jefe, confeccionarán un calendario, teniendo como plazo 3 (tres) días hábiles y lo presentará a la Unidad Técnico Pedagógica, para que el alumno regularice su situación, siendo el alumno el responsable de informar sus ausencias y solicitar el calendario. Este calendario se pondrá en conocimiento de Inspectoría General, de Orientación y del Apoderado. Si la ausencia excede al 50% del semestre, el alumno rendirá una prueba especial en cada una de las asignaturas de su plan de estudios, al término del primer semestre o al inicio del segundo semestre con los contenidos mínimos exigidos ante estos casos.

5.3.1 Si un alumno presenta 3 o más sectores de evaluaciones parciales pendientes, podrá optar a una recalendarización la que debe realizar en conjunto con su Profesor Jefe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su reincorporación, y presentar en UTP para su aprobación, debiendo adjuntar los documentos del tratamiento médico.

5.3.2 Si un alumno es deportista de alto rendimiento y representa al Colegio y/o Región y/o País, en las diversas actividades propias de su deporte, podrá optar a un calendario especial el que será confeccionado en conjunto con su profesor jefe y presentado a UTP para su aprobación.

5.3.3 Si un alumno es destacado de las áreas humanista- científico y/o artístico- cultural y representa al Colegio y/o Región y/o País podrá optar a un calendario especial el que será confeccionado en conjunto con su profesor jefe y presentado a UTP para su aprobación.



5.4. Incorporación durante el año lectivo

Se reconocerán las calificaciones parciales y las de proceso, provenientes de otros establecimientos del país. No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigidas en el presente reglamento.

En el caso de calificaciones obtenidas fuera del país, éstas serán sometidas a un proceso de validación por la Secretaría Ministerial de Educación. El proceso de validación de las calificaciones, ante la Secretaría Ministerial de Educación es de exclusiva responsabilidad del apoderado.

5.5. Evaluación diferenciada y exenciones.

A los alumnos, desde 5° año básico y hasta 2° año medio, que tengan necesidad de utilizar la Evaluación Diferenciada, sector, subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, se les aplicará una modalidad acorde a su situación, como lo determina el procedimiento de evaluación diferenciada.

En razón de las situaciones observables en el alumno, sea por resultados de evaluaciones o desempeño general, el Profesor Jefe en acuerdo con el apoderado, iniciará el procedimiento que le permitirá optar a la evaluación diferenciada y alguna otra situación de exención académica.

El apoderado debe solicitar vía agenda una entrevista formal y al ser citado acudir al Departamento de Orientación, junto a su profesor jefe, a solicitar por escrito la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, hasta el último día hábil del mes de abril, salvo las causales sobrevinientes que pudieran presentarse en el transcurso del año, las que deberán ser reportadas por el Profesor Jefe y evaluadas por la Psicopedagoga.

Se informará al profesor jefe, mediante el orientador de su nivel, y al profesor de asignaturas, a través de su jefe de departamento, y/o profesor jefe, de las resoluciones de exención del alumno en la asignatura en cuestión. La evaluación diferenciada y exenciones solo serán válidas desde el momento en que son aprobadas.

En caso que un estudiante ingrese al Colegio a partir del mes de mayo, deberá presentar la solicitud dentro de los 15 días hábiles después de su matrícula.



5.6 Procedimientos excepcionales:

Se considera como procedimiento excepcional las siguientes situaciones:

- a. Cambio de Área Electiva (exclusivo para Primer Año Medio y Segundo Año Medio)
- b. Cambio de Asignatura Electiva (exclusivo para Tercer Año Medio)

Las situaciones enunciadas anteriormente, se resolverán de la siguiente forma:

5.6.1 Cambio de Área Electiva:

Podrán optar a ella los alumnos de Primer año medio y Segundo año medio. El apoderado debe enviar una carta solicitud al Orientador, con copia a Unidad Técnico Pedagógica, explicando las causas del cambio de área que requiere su pupilo. Orientación tendrá un plazo de 05 días (cinco días) hábiles para comunicar, mediante una carta, la resolución al apoderado; con copia a Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General y Jefe de Departamento de Artes.

El plazo para recibir la solicitud es el último día hábil del mes de abril de cada año. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

5.6.2 Cambio de Asignatura Electiva:

Podrán optar a ella los alumnos de Tercer año medio. El apoderado debe enviar una carta solicitud a la Unidad Técnico Pedagógica, con copia a Orientación, explicando las causas del cambio de Electivo que requiere su pupilo. La Unidad Técnico Pedagógica tendrá un plazo de 05 días (cinco días) hábiles para comunicar, mediante una carta, la resolución al apoderado; con copia a Orientación, Inspectoría General y a los Jefes de Departamentos que tengan en su Unidad a los profesores que dictan el Plan Diferenciado.

El plazo para recibir la solicitud es el último día hábil del mes de abril de cada año. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

Todo procedimiento excepcional podrá ser apelado al Consejo de Coordinación Directivo.

De la calificación:

ARTÍCULO 6°:



Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero), hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro coma cero)

La evaluación obtenida por los alumnos en la asignatura de Ética y Moral, Orientación; no incidirá en su promoción.

ARTÍCULO 7°:

El logro de las áreas de desarrollo se registrará en el Informe del Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados, junto con el informe de calificaciones.

ARTÍCULO 8°:

8.1 Si un alumno se niega a rendir una prueba o entregar una evaluación ya rendida, dentro del plazo asignado por el profesor para su aplicación; se procederá a calificar al alumno con nota mínima 1.0 (uno coma cero). El docente, luego de pasar lista debe consignarse la situación en la hoja de vida del registro digital.

8.2 Si un alumno que se encuentra presente en el establecimiento, y debe retirarse del Colegio antes de rendir una evaluación, debe registrarse la situación en la hoja de vida; debiendo rendir en el día correspondiente, para este tipo de evaluaciones, con un 60%; si su retiro se encuentra justificado y con un 70% de exigencia, si su retiro no se encuentra justificado. Si esta situación se repite el profesor jefe debe citar a entrevista al apoderado, para comunicarle la situación ocurrida.

8.3 Si el alumno se integra al Colegio durante la jornada escolar tiene derecho a realizar su evaluación como formativa, y luego ser citado el día correspondiente para evaluaciones pendientes. Se exceptúan los alumnos que presenten documentación médica referida a una condición de salud especial, a quienes se les considerará la evaluación como sumativa.

8.4 Si un alumno es sorprendido con audífonos u otro aparato electrónico durante el desarrollo de una evaluación, se califica con nota 1.0 (uno coma cero).

8.5 Si un alumno se presenta en malas condiciones de salud durante el desarrollo de una evaluación, el profesor determinará la validez de la prueba, luego del informe de la



enfermera y posterior certificado médico presentado por el apoderado a inspección. El profesor jefe debe entrevistar al apoderado y consignar en la hoja de vida del registro digital la situación.

8.6 Si un alumno se incorpora a clases, luego de una ausencia prolongada, el día de una evaluación, ésta se le aplicará como formativa, debiendo calendarizar para una próxima fecha la evaluación de carácter sumativo.

8.7 Si durante una evaluación se activa la alarma de evacuación, se suspende la prueba y se recalendariza. Se evalúa sólo como formativa, entregándola a los alumnos para que la desarrollen como ejercicio.

8.8 Si un profesor extravía una evaluación, el alumno deberá ser calificado con nota 7.0 (siete coma cero) o el puntaje total correspondiente a esa evaluación de proceso.

8.9 El alumno tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para apelar a la revisión de su mecanismo evaluativo, de resolverse favorablemente para el alumno, el profesor tendrá un plazo de 5 días hábiles para la modificación de la calificación en Registro Académico.

8.10. Si un alumno interrumpe el proceso evaluativo, se le retirará la evaluación, consignándose una observación en la hoja de vida, y comunicando de manera escrita al apoderado, la fecha de su nueva evaluación, con un nivel de exigencia mayor.

8.10 Al momento de finalizar su evaluación el alumno es el responsable de entregar íntegramente el instrumento al profesor, cualquier anomalía en el proceso dará inicio a una investigación de los hechos y resolución por parte del departamento de asignatura correspondiente.

De la Promoción

ARTÍCULO 9

Para la promoción de los alumnos de 1º, 2º, 3º, 4º, año de Educación Media, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos:

a. Serán promovidos los alumnos de 1º, 2º, 3º, 4º año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todos los subsectores, sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b. Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado un subsector o sector de



aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 (cuatro coma cinco), o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado

c. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores o sectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 (cinco coma cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, sí entre los dos subsectores o sectores de aprendizaje o asignatura no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3° año medio y 4° año medio, sólo serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 (cinco coma cinco) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores o sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

d. Los alumnos que no completen su proceso de evaluación, repetirán curso.

2 Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos desde 1° a 4° año de Enseñanza Media que no cumplan el porcentaje anterior, para lo cual el apoderado deberá presentar una carta solicitud a Rectoría, con copia a UTP, Inspectoría General y al Profesor Jefe argumentando las razones de las inasistencias. El Rector, además de lo anterior, podrá citar a una entrevista personal al apoderado.

El plazo para recibir la solicitud será hasta el último día de clases y ésta será resuelta dentro de los 10 días (diez días) siguientes al término del año escolar.

ARTÍCULO 10°:

El Rector del Establecimiento Educacional, el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, con él (o los) profesores jefes respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza



Media. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

1. Respetto del Cierre Académico:

Si un alumno debe cerrar anticipadamente el año académico, por ejemplo: motivos médicos debidamente justificados, viaje al extranjero; corresponderá a su apoderado presentar por escrito al Rector, con copia al profesor Jefe, una solicitud de suspensión y/o término del periodo académico, acompañada de los documentos que fundamenten la solicitud.

El plazo para recibir la solicitud será hasta día 09 del mes de noviembre.

Ésta será resuelta dentro de los 10 días (diez días) hábiles siguientes a la presentación y será notificada por carta certificada. Una copia de la resolución será entregada a UTP, Inspectoría General, Orientación y Profesor Jefe.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 4° año medio, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

De los Certificados Anuales y de las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 11°:

El Colegio Concepción, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique los subsectores, asignaturas, sectores estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de estudios no será retenido por ningún motivo. En caso de inasistencia a la Reunión de Microcentro, será responsabilidad del apoderado hacer retiro de dicho documento, desde el Colegio.

ARTÍCULO 12°:

El registro digital de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada sector o subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, sexo, fecha de nacimiento y comuna.



De las Disposiciones Finales:

ARTÍCULO 13°:

La Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá resolver situaciones excepcionales, y singulares de evaluación debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 14°:

Es facultad del Rector del Colegio Concepción, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 15°:

Toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente reglamento de evaluación y promoción, deberá ser comunicado a los docentes, alumnos, apoderados y Dirección Provincial de Educación.